



Síntesis informativa

N° 3788 – Marzo 2025

Principales normas impositivas de carácter nacional y provincial.



Impuestos Nacionales

Impuesto a las Ganancias

RG (ARCA) 5657

Nueva versión del aplicativo “GANANCIAS PERSONAS JURÍDICAS”.

Se aprueba el programa aplicativo “GANANCIAS PERSONAS JURÍDICAS - Versión 25.0” que se debe utilizar para la determinación del impuesto a las ganancias y confección de las declaraciones juradas, por parte de sociedades, empresas unipersonales, fideicomisos y otro que practiquen balance comercial.

La nueva versión incluye campos relacionados con el Régimen de Incentivos a las Grandes Inversiones (RIGI) y actualiza los montos de la escala del artículo 73 de la ley del impuesto a las ganancias, que rige para los ejercicios fiscales que comiencen a partir del 1 de enero de 2025.

Esta resolución entrará en vigencia a partir del día 10/03/2025.

Impuesto al Valor Agregado

RG (ARCA) 5658

Se aprueba el programa aplicativo “I.V.A. - Versión 6.0”.

Se aprueba el programa aplicativo denominado “I.V.A. - Versión 6.0” que deberán utilizar los contribuyentes y/o responsables del impuesto al valor agregado, con el objetivo de cumplir con las obligaciones de determinación e ingreso del gravamen.

Asimismo, las novedades, particularidades, características, funciones y aspectos técnicos podrán consultarse en la opción “Aplicativos” de ARCA.

La presente resolución comenzará a regir a partir del 10/03/2025.

Procedimiento Fiscal

RG (ARCA) 5660

Sistema de Acciones de Control Electrónico -SIACE-: morigeración de medidas aplicables por incumplimiento a la acción de control electrónico.

La Agencia de Recaudación y Control Aduanero elimina diversas sanciones asociadas al incumplimiento a la acción de control electrónico del Sistema de Acciones de Control Electrónico (SIACE) -RG (AFIP) 5.364-.

Entre las principales modificaciones se elimina el encuadramiento en una categoría distinta a la que posee en el "Sistema de Perfil de Riesgo" (SIPER), la exclusión de registros especiales tributarios y la asignación de comprobantes clase "M".

Esta resolución entrará en vigencia a partir del día 11/03/2025.

RG (ARCA) 5662

Régimen de información correspondiente a la actividad financiera: nuevos datos requeridos sobre las operaciones realizadas en el exterior con tarjetas de titulares emitidas en el país.

Se amplían los datos requeridos con respecto a las operaciones del exterior que suministran las entidades administradoras de sistemas de tarjeta de crédito - ley 25065, efectuadas con tarjetas de titulares emitidas en el país.

Los nuevos datos a suministrar a partir de los vencimientos que se produzcan desde el 1/7/2025 son:

- * Marca de la tarjeta de crédito, de compra y/o de débito,
- * CUIT de la entidad emisora de la tarjeta de crédito, de compra y/o de débito,
- * Identificación de la moneda de origen de la operación, y
- * Número de identificación del comercio.

Esta resolución comenzará a regir a partir del 12/03/2025.

RG (ARCA) 5663

Registro Fiscal de Actividades Mineras: los proveedores de empresas mineras podrán quedar excluidos de las retenciones de IVA y Ganancias.

Se establece la posibilidad de que los proveedores de empresas mineras puedan oponer los certificados de exclusión de los regímenes de retención del impuesto a las ganancias y del impuesto al valor agregado.

En otro orden, y con relación al rechazo a la incorporación en el Registro Fiscal de Actividades Mineras se precisa que el responsable podrá presentar una disconformidad dentro de los 30 días corridos a la notificación del rechazo, a través del servicio "Presentaciones Digitales", y ARCA tendrá un plazo de 60 días corridos para dictar una resolución.

La presente resolución entró en vigencia desde el 13/03/2025.

Impuestos Provinciales

Buenos Aires

DECRETO (Bs. As.) 316/2025

Buenos Aires: declaración de emergencia en Bahía Blanca y partidos aledaños.

Se declara la emergencia, en el marco de la ley 11340 por el plazo de 30 días, a los partidos de Bahía Blanca, Coronel Rosales, Villarino, Puán, Coronel Suarez, Adolfo Alsina y Guaminí, así como aquellos distritos que resulten afectados por los fenómenos meteorológicos excepcionales, iniciados el día 6 de marzo de 2025.

El presente decreto regirá a partir del 08/03/2025.

RN (ARBA Bs. As.) 11/2025

Buenos Aires: Prórroga de vencimientos impositivos y suspensión de intimaciones de pago para Bahía Blanca y partidos aledaños en emergencia.

La Agencia de recaudación de la provincia de Buenos Aires prorroga los vencimientos para la presentación de declaraciones juradas y pago de obligaciones fiscales para Bahía Blanca y partidos aledaños declarados en emergencia -D. (Bs. As) 316/2025-, de acuerdo al siguiente detalle:

- Impuesto Inmobiliario Urbano Edificado y Baldío - componente básico, anual y cuota 1 : 6 de mayo de 2025
- Impuesto a los Automotores - vehículos automotores, anual y cuota 1: 22 de mayo de 2025
- Impuesto sobre los Ingresos Brutos - anticipo correspondiente al mes de febrero de 2025
- contribuyentes locales y sujetos al régimen del Convenio Multilateral: 14 de abril de 2025
- Agentes de recaudación: 3 de abril de 2025
- Agentes de información - Control Fiscal Agropecuario 14 de abril de 2025
- Agentes de información - Adicional Puertos: 7 de abril de 2025
- Agentes de Información - Transacciones Electrónicas 9 de abril 2025

-Regímenes de Regularización de Deudas: regímenes de regularización de deudas o planes de financiación vigentes, no caducos al 9 de marzo de 2025, cuyo vencimiento opere en marzo de 2025, hasta el 10 de septiembre de 2025.

Por último, destacamos que se suspende por 180 días corridos la emisión y gestión de intimaciones de pago, así como la emisión de nuevos títulos ejecutivos de ARBA. Esta suspensión no aplica a procesos de apremio ya iniciados, obligaciones de agentes de recaudación por retenciones/percepciones no ingresadas, ni deudas con riesgo de prescripción.

La presente resolución regirá a partir del 12/03/2025.

Chaco

DECRETO (Chaco) 264/2025

Chaco: Adecuación del monto de las ventas para acceder a bonificación en el Impuesto sobre los ingresos brutos.

La Administración Tributaria Provincial de Chaco incrementa a \$1.200.000.000 el monto de las ventas netas del año calendario inmediato anterior para acceder a una bonificación del 10% en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos -art. 2 L. (Chaco) F-2077-.

Esta bonificación será aplicada para aquellos contribuyentes que cuenten con domicilio fiscal en la provincia, y cumplan con determinados requisitos, además del nivel de facturación.

Señalamos que, los nuevos montos para acceder a la bonificación serán de aplicación a partir de la posición mensual correspondiente al mes de marzo de 2025.

R (ATP Chaco) 13/2025

Régimen de incentivo fiscal para pequeñas y medianas empresas: Incremento del monto para acceder a los beneficios a partir de marzo 2025.

Se adecua la reglamentación del Régimen de Incentivo al Cumplimiento Fiscal para Pequeñas y Medianas Empresas, con motivo del incremento a \$1.200.000.000 del monto máximo de ventas anuales que deben haber obtenido los contribuyentes en el año calendario inmediato anterior, para acceder al citado régimen.

Esta resolución comenzará a regir a partir del 07/03/2025.

Córdoba

RN (DGR Cba.) 18/2025

Córdoba: Modificación al régimen de liquidación e ingreso del impuesto de sellos de los contribuyentes y/o encargados de Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios.

Se modifica el cuerpo normativo reglamentario unificado -RN (DGR Cba.) 1/2023-, disponiendo que los encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad Automotor deberán presentar las declaraciones juradas de manera quincenal e ingresar el importe al séptimo día hábil posterior.

Asimismo, se establece el régimen de liquidación e ingreso del impuesto de sellos en transferencia de automotores para responsables sustitutos.

La presente resolución entrará en vigencia a partir del 10/03/2025.

Entre Ríos

LEY (E. Ríos) 11193

Entre Ríos: Modificaciones al Código Fiscal y a la ley impositiva.

Se establecen modificaciones al Código Fiscal -D. (E. Ríos) 1943/2022, T.O. 2022- y a la ley impositiva -L. (E. Ríos) 9622-, con vigencia a partir del año fiscal 2025 entre las que destacamos:

Código Fiscal

- El Poder Ejecutivo podrá establecer descuentos de hasta el 50% en los impuestos inmobiliario y a los automotores correspondientes a inmuebles o vehículos por los cuales se haya tributado correctamente el impuesto del período fiscal anterior o como así también por pago anticipado y cumplimiento en término de esos tributos en el año fiscal en curso, o para promover acciones de administración tributaria;
- Los créditos tributarios transferidos a favor de terceros contribuyentes o responsables, previa convalidación y autorización de los mismos por parte de la Administradora Tributaria, podrán ser aplicados por el cesionario a la cancelación de sus propias deudas tributarias, surtiendo los efectos de pago sólo en la medida de la existencia y legitimidad de tales créditos;
- Se incorporan como exentos del impuesto de sellos los contratos por los cuales se

instrumente la ejecución de la construcción, mantenimiento, conservación, modificación y/o mejoramiento de obras en la Provincia de Entre Ríos en el marco de la ley 6351.

Ley impositiva

- Se establece una alícuota especial del 1,5% del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para los ingresos atribuibles a la actividad de Industria Manufacturera, cuando el importe total de los ingresos brutos del año calendario inmediato anterior, correspondiente a la totalidad de las actividades desarrolladas en la jurisdicción de Entre Ríos, incluida las que corresponderían a las exentas y/o no gravadas, supere la suma de 4.000.000.000;
- Se establecen modificaciones a las alícuotas especiales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para los ingresos atribuibles a la actividad de "Comercio Mayorista y Minorista" en función de los ingresos brutos del año calendario inmediato anterior;
- Se establece que los servicios de salud tributarán una alícuota del 2% respecto de los ingresos percibidos del Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos, siempre que la prestación del servicio no sea interrumpida.

Esta ley tendrá vigencia desde el 01/01/2025.

Jujuy

RG (DPR Jujuy) 1700/2025

Jujuy: Exclusión de propinas del régimen de recaudación de ingresos brutos para tarjetas de crédito y compra "SIRTAC".

Se excluye a las propinas, recompensas o gratificaciones abonadas por el consumidor de bienes o servicios del Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra "SIRTAC" del impuesto sobre los ingresos brutos -RG (DGR Jujuy) 1579/2020.

Dicha detracción será procedente cuando los citados conceptos resulten desglosables de los ingresos gravados.

RG (DPR Jujuy) 1701/2025

Adecuación del diseño de Archivo para la Percepción del Impuesto de Sellos para las operaciones relacionadas con automotores, motovehículos y maquinarias que se efectúen en los Registros Seccionales del Automotor.

La Dirección Provincial de Rentas de Jujuy actualiza el archivo para la presentación de declaraciones juradas en el Sistema Informático de Percepción de Sellos Automotor. Recordamos que se implementó un Régimen de Percepción del Impuesto de Sellos para las operaciones de automotores, motovehículos y maquinarias en los Registros Seccionales -RG (DPR Jujuy) 1694/2025-. Esta resolución entrará en vigencia a partir del 28/02/2025.

Salta

RG (DGR Salta) 5/2025

Salta: Prórroga del vencimiento 1/2025 para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio multilateral.

La Dirección General de Rentas prorrogó los vencimientos para la presentación y pago de la declaración jurada del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, correspondientes al anticipo 1/2025, hasta el 21 de febrero de 2025. Esta extensión se debe a inconvenientes técnicos en el sistema SIFERE WEB que afectaron a los contribuyentes del Convenio Multilateral.

La presente resolución será de aplicación desde el 07/03/2025.

San Juan

R (DGR San Juan) 240/2025

San Juan: modificación de la entrada en vigencia de las actividades de “Comercialización remota de bienes o servicios” y el “Comercio electrónico de servicios digitales” como actividades gravadas en ingresos brutos.

La Dirección General de Rentas establece que a partir del 1° de abril se considerarán gravadas en el impuesto sobre los ingresos brutos a las actividades de “Comercialización remota de bienes o servicios” y el “Comercio electrónico de servicios digitales”, prestados por sujetos radicados, residentes o constituidos en el exterior a consumidores o empresas domiciliados, radicados o constituidos en la provincia.

Santa Fe

RG (API Santa Fe) 14/2025

Exención del impuesto de sellos para créditos hipotecarios en Santa Fe: requisitos y procedimiento.

La Administración Provincial de Impuestos de Santa Fe adecua la reglamentación referida a la exención del Impuesto de Sellos sobre los Créditos Hipotecarios, incluidos los NIDO, para la compra de viviendas "económicas" -art 236 inc 6 CF,-.

RG (API Santa Fe) 15/2025

Santa Fe extiende el plazo para los pagos de los correspondes de Escribanos.

Se considera ingresados en término los pagos de los Correspondes de Escribanos generados desde el "Sistema Agentes de Retención Escribanos -SIARES" hasta el 7 de marzo, que originalmente operaba entre los días 19 al 25 de febrero.
